

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA
Ejecutivo de honorarios
Rad. 1100131-10-027-2009-00942-00

Bogotá, D. C., trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

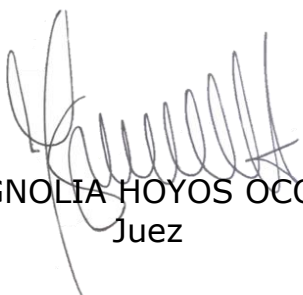
Como quiera que el escrito de demanda cumple los requisitos de ley, se libra MANDAMIENTO DE PAGO a favor de MAURO DANILO AMADO quien actúa en causa propia contra RAFAEL AUGUSTO JARABA TERNERA por la suma de SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$799.995) y MARLENY BELLO DE ESPÍNDOLA por la suma de CUATROCIENTOS MIL CINCO PESOS (\$400.005) por el valor a prorrata fijado como honorarios definitivos al partidor en sentencia del 20 de junio de 2019 (c. digital 4), y por los intereses legales que se causen hasta el pago total de la obligación.

Tramítese el presente proceso de conformidad con lo establecido en el artículo 306 CGP.

Notifíquese a los ejecutados acorde con el CGP y el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, entrégueseles copia de la solicitud y sus anexos. Adviértaseles que cuentan con el término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para proponer excepciones, contados desde el día siguiente al de la respectiva notificación. (Art. 431 y 442 *ibídem*).

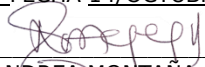
Secretaría oficie a la Oficina de Reparto, con el fin de que se efectúe la COMPENSACIÓN de la presente demanda ejecutiva.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 0180 FECHA 14/OCTUBRE/2021


NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
SECRETARIA

If